



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 169

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 25 DE ABRIL DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 162, PRESENTADA POR DON: **EUSTACIO IRION JIMENEZ DE LA CRUZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22282084, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 121 DE:

**ANTICIPO DE LEGÍTIMA**, HECHA POR: **CARLOS INOCENTE GUERRA DE LA CRUZ** A FAVOR DE: **MARIA ELVIRA GUERRA GOMEZ**, CON FECHA 29 DE AGOSTO DE 2001, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR SULCAN PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 304 VUELTA AL 307, DEL TOMO V DEL BIENIO 2001 - 2002, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **EUSTACIO IRION JIMENEZ DE LA CRUZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 22282084, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 03 DE MAYO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/05/2023 12:58:58-0500





sante contrato se encuentra exonerado del im-  
puesto de alcabala, de conformidad con el art.  
23 del Decreto Legislativo N° 776. - Octavo. - To-  
dos los gastos que se presenten para elevación a  
escritura pública será de cuenta de "El casu-  
fructo". - Agree usted señor Notario los forma-  
lidades de ley. - Sisco, treinta de Noviembre de mil  
novecientos noventa y ocho. Firmados: A. Muñante C.  
( Alfonso Muñante Cabezas. - C.E. 22292228. - N.  
Huamán P. - ( Víctor Huamán Quijpe. - C.E. 21863046 ). -  
una firma ilegible. - un sello que dice: José Licio  
Montales Saumán. - Abogado. - Inscrip. 878. - Reinscrip.  
343. - Conclusión. - Instruido los contratantes del  
tenor y fines de la presente escritura, por la lectura  
que de toda ella les hice, después de lo cual se  
afirmaron, ratificaron y la firmaron en la  
misma fecha de su otorgamiento, iniciándose en  
la folia 081823, fojas 302 Vuelta, y concluye  
a fojas 304 Vuelta. - Loy fe. = Escrito: La Verdad  
obra: no Vale.

En Sisco, a Veintinueve de Agosto del dos mil noventa y ocho,  
ante mi Señor Sr. Selva Palamino, Notario Público  
de Sisco, con libretas: electoral N° 22259315. Mi-



## Testamentos cinco.

Nº 081817.



Cinco Testamentos.  
Anticipo de Legítima.  
don Carlos Inocente Guerra de la Cruz, y esposa  
a  
Maria Elvira Guerra Gómez.  
Litar N.º 144640, 7  
Ruc. N.º 10222593-  
153, fueron presen-  
te de una parte,  
don Carlos Ino-  
cente Guerra de la Cruz, manifiesta ser agricul-  
tor, con D. N. I. N.º 21855203, casado; y, su esposa  
doña Antonina Gómez Flores, manifiesta ser occu-  
pada en su casa, con D. N. I. N.º 21855205, cual-  
fajeta, casada como queda dicho; y, de la otra par-  
te, doña Maria Elvira Guerra Gómez, manifiesta  
ser casada con don Eustacio Quiñones de la Cruz, ocu-  
pada en su casa, con Identificación Electoral N.º 22284624.  
Todos los presunte son peruanos, mayores de edad, su-  
fragantes, Vecinos de Pisco, proceden por su propio de-  
recho, inteligentes en el idioma castellano, con ca-  
pacidad, libertad y conocimiento para contratar,  
de lo que doy fe, así como se los he identificado  
con sus documentos personales, y cumplidos con las  
prescripciones de los artículos cincuenta y cinco, cin-  
cuenta y seis y cincuenta y siete de la Ley del Notaria-  
do N.º 26002, me entregaron firmada para que  
su contenido sea elevado a escritura pública, una  
minuta, la misma que bajo el número notarial  
agrego a su respectivo legajo, y cuyo tenor literal es  
como sigue: - Minuta. - Señor Notario: Porase  
usted extender en su Registro de Escrituras Públicas,  
una de Anticipo de Legítima, que otorgan de una  
parte, los esposos: don Carlos Inocente Guerra de la  
Cruz, y Antonina Gómez Flores, domiciliados en el

Lote 4, Lateral 37-4 de la Irrigación Cabeza de Toro, distrito de Independencia - Pisco, a quienes se les llama "Los Anticipantes"; a favor de su hijo don María Elvira Guerra Gómez, domiciliada en el Lote 4, Lateral 37-4 de la Irrigación Cabeza de Toro, distrito de Independencia - Pisco, a la que se le llama "La Anticipada"; bajo los términos siguientes: -  
Primerlo. - "Los Anticipantes" en su condición de propietarios del predio rústico denominado Lote Número Treintiseis - Treintisiete del lateral cuatro, con un área superficial de veinticinco hectáreas, ubicado en la Irrigación Cabeza de Toro, distrito de Independencia, provincia de Pisco, departamento de Ica, cuyos linderos, medidas y demás constan de su inscripción corriente en la Hoja 1856-010205, Asiento 2-C del Registro de la Propiedad Rural de Pisco, por convenir a sus intereses han subdividido de acuerdo a los planos y Memoria Descriptiva elaborados por Ingeniero Colegiado, en dos sub-lotes que son a saber: Sub-Lote "A"; con un área superficial de veinticinco punto cinco hectáreas, con los linderos, medidas perimétricas que constan de la Memoria Descriptiva correspondiente mencionada anteriormente. -  
Sub-Lote "B"; con un área superficial de tres punto cinco hectáreas, con los siguientes linderos generales: al Norte, propiedad de "Los Anticipantes"; por el Sur, propiedad de don Lucio Padilla; por el Este, propiedad igualmente de "Los Anticipantes"; y por el Oeste, propiedad de don Eva,



Trescientos seis .

Nº 081815 .



visto desde de la Cruz, y de "Los Anticipantes" -  
segundo.- Por el presente contrato, "Los Antici-  
pantes" dan su Anticipo de Legítima a favor  
de "La Anticipada", quien de su hija legíti-  
ma, el Sub-Lote "B", con su área de tres  
punto cinco hectáreas, con los linderos descri-  
tos en la cláusula primera de esta Minuta,  
comprendiéndose en la transferencia gratui-  
ta sus entradas y salidas, cidos, usos, costum-  
bres, servidumbres, fueros, subsuelo y, en gene-  
ral todo cuanto de hecho o por derecho le corres-  
ponde, sin reserva ni limitación alguna; acla-  
rando "Los Anticipantes" que el citado predio  
se encuentra libre de toda gravamen judicial  
o extrajudicial, acto o contrato limitativo de do-  
minio, obligándose en todo caso a la erigición  
y cancelamiento de ley. - Tercero.- "Los anti-  
cipantes" dejan aclarado que el predio mate-  
ria del presente Anticipo de Legítima lo ad-  
quirieron con mayor área o sean 25 hectá-  
reas como queda dicho y como lotes n.º 36-37,  
Lateral 4 de la precitada Emigración balsa de  
Baro, del distrito, provincia y departamento ya re-  
feridos, por Adjudicación en Propiedad que les  
otorgó el Ministerio de Agricultura, Proyecto Espe-  
cial de Titulación de Tierras y Catastro Rural  
PETT, según el Certificado de Inscripción Re-  
gistro de fecha 11 de Setiembre de 1.999, delida-  
mente inscrito en la Ficha y Asiento menciona-  
dos en la cláusula primera de esta Minuta.

*Exposicion siete*

Nº 081813



cuando de don Antonia Jimenez Flores, que no se  
 le firmar, con Kustacio Jimenez de la Cruz, con  
 Libreta Electoral N° 2228 2084, Vecino de Pisco, e  
 imprimiéndolo su huella digital indice derecho  
 la rogante, iniciándose en la serie 081819,  
 fojas 304 vuelta, y concluye a fojas 307. - Hay  
 pl. = Esta escritura se firma el 31 de agosto  
 del 2001. -

*Blas Guzmán*      *Enrique Jimenez*  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 not

Ciento Veintidos .  
 Aclaración:

Marcelino Ernesto Salaverry Carrion  
 con

Luis Alberto Torres Olano, y otra

En Pisco, a veinti-  
 nueve de agosto del  
 dos mil uno, ante  
 mi Héctor Ruben Palo-  
 huino, Notario Públi-  
 co

co de Pisco, con libretas: electoral N° 22259315; Mi-  
 litar N° 1141640, que presente de una parte, con  
 Marcelino Ernesto Salaverry Carrion, manifiesta  
 ser divorciado. Supervisor Agronomo, con D.N.I. N°  
 22246332; y de la otra parte, con Luis Alberto To-  
 rres Olano, manifiesta ser Saltero, empleado, con D.N.  
 I. N° 22249140; y, con Hilda Bonifacio Wamami,  
 manifiesta ser Médico Cirujano, Saltera, con D.N.I.  
 N° 21432446. Todos los presente son permanentes, mayo-  
 res de edad, sufragantes, Vecinos de Pisco, proceden por

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**  
**DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/06/2023 12:58:33-0500